



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.  
2021-2024



Dependencia: Unidad de Transparencia  
Oficio: UDT/515/2022  
Asunto: Se da Cumplimiento

Huimilpan, Querétaro, a 27 de octubre de 2022.



LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

P R E S E N T E:

A efecto de dar cumplimiento al resolutivo SEGUNDO y TERCERO de la resolución definitiva de fecha 28 de septiembre de 2022, dictada en autos del Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/86/2022, donde la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro ordena al municipio de Huimilpan, en su calidad de sujeto obligado, lo siguiente:

*“...TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 11, 12, 45, 46, 47, 66, 116, 119, 123, 129, 130, 140, 141, 142, 144, 148, 149, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución y el Informe Justificado, se ORDENA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA Y LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN de los hechos presuntamente constitutivos de delito del periodo del 01 (primero) de enero de 2010 (dos mil diez) hasta el 2020 (dos mil veinte) en versión pública, esto teniendo en consideración los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. ...” (...)"*

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 120, 121, 149, 151 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, adjunto al presente en formato electrónico escrito con número de oficio SSPMH/1332/2022, signado por el LIC. JUAN LUIS RODRÍGUEZ ABOYTES, Secretario de Seguridad Pública Municipal, así como escrito con número de oficio SSPMH/CC4/1322/2022, suscrito por el ING. JESÚS MISAEL HERNÁNDEZ JUGALDE, Coordinador del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Computo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, donde se proporciona la información relativa a:





*“A) Respecto de los años del 2015 al 2021 se remiten los Hechos Delictivos.*

*B) Respecto de las faltas administrativas se remite los años 2018 al 2021.” Al respecto, se adjuntan dos archivos en formato Excel denominados “HECHOS PRESUNTAMENTE CONSTI DE DELITO” y “FALTAS ADMINISTRATIVAS”. Lo anterior, por cuanto ve a la solicitud de información con número de folio 220457922000050.*

En el mismo sentido, se adjunta en formato electrónico al presente “ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 220457922000050”.

Aunado a lo anterior, se adjunta impresión de pantalla donde se acredita haber enviado al solicitante, el C. [REDACTED]<sup>1</sup> al correo electrónico [REDACTED] en fecha 25 de octubre de 2022, los documentos antes descritos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito a Usted:

**PRIMERO:** Tenerme por presentado en tiempo y forma el cumplimiento a la resolución definitiva de fecha 28 de octubre de 2022, dictada en autos del Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/86/2022.

**SEGUNDO:** Se archive el expediente como asunto totalmente concluido.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE:

LIC. MARÍA TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ccp. Expediente

## TRANSPARENCIA HUIMILPAN

---

De: TRANSPARENCIA HUIMILPAN <transparencia@huimilpan.gob.mx>  
Enviado el: martes, 25 de octubre de 2022 12:25 p. m.  
Para: [REDACTED] 1  
CC: 'TRANSPARENCIA HUIMILPAN'; [REDACTED] 1  
Asunto: SE DA CUMPLIMIENTO  
Datos adjuntos: ACUERDO DE INEXISTENCIA.pdf; FALTAS ADMINISTRATIVAS.xlsx; HECHOS  
PRESUNTAMENTE CONSTI DE DELITO.xlsx; OFICIO SSPMH-1332-2022 OFICIO  
SSPMH-CC4-1322-2022.pdf; OFICIO UDT-511-2022.pdf

[REDACTED] 1  
PRESENTE

A efecto de dar cumplimiento al resolutivo TERCERO de la resolución definitiva de fecha 28 de septiembre de 2022, dictada en autos del Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/86/2022, por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, se adjunta lo siguiente:

- Escrito con número de oficio UDT/511/2022, signado por la Unidad de Transparencia;
- Escrito con número de oficio SSPMH/1332/2022, signado por el LIC. JUAN LUIS RODRÍGUEZ ABOYTES, Secretario de Seguridad Pública Municipal;
- Escrito con número de oficio SSPMH/CC4/1322/2022, suscrito por el ING. JESÚS MISael HERNÁNDEZ UGALDE, Coordinador del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Computo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- **ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 220457922000050; y**
- Dos archivos en formato Excel denominados "**HECHOS PRESUNTAMENTE CONSTI DE DELITO**" y "**FALTAS ADMINISTRATIVAS**".

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

MARÍA TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



33  
①

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE HUAMILPAN, QUERÉTARO; EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE HUAMILPAN, QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Huamilpan, Querétaro, de fecha 24 de octubre de 2022, dentro del cuarto punto del orden del día el Comité de Transparencia del Municipio de Huamilpan, aprobó por unanimidad el "ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 220457922000050", con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente y dar certeza en el debido proceso legal relativo a las solicitudes de acceso a la información pública referidas al municipio de Huamilpan, Querétaro, en su calidad de sujeto obligado, el cual señala textualmente:

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

IV. Confirmación, modificación o revocación del Acuerdo de Inexistencia de Información relativa a la solicitud con número de folio 220457922000050, realizada por la Secretaría de Seguridad Pública, con motivo de la recepción de la resolución definitiva de fecha 28 de septiembre de 2022, dictada en autos dentro del Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/86/2022.

En lo tocante al cuarto punto del orden del día, el presidente del Comité, asistido por la Secretaría Técnica, hace constar el desahogo del siguiente:

ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 220457922000050.

El Pleno del Comité de Transparencia del Municipio de Huamilpan, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y el Reglamento del Comité de Transparencia y Acceso a la



2

la Información Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro, y en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** - En fecha 06 de diciembre de 2021, el [REDACTED]<sup>1</sup> presentó solicitud de información, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo el sujeto obligado el Municipio de Huimilpan, con número de folio 220457922000050, la cual de acuerdo a facultades, competencias y funciones fue atendida por la Secretaría de Seguridad Pública como posible depositaria de la información, y en la cual solicitaba lo siguiente:

*Por medio de la presente solicito una base de datos (en formato abierto como xls o csv) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes: eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:*

- ✓ **TIPO DE INCIDENTE O EVENTO** (es decir hechos presuntamente constitutivo de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)
- ✓ **HORA**
- ✓ **FECHA (dd/mm/aaaa)**
- ✓ **LUGAR**
- ✓ **UBICACIÓN**
- ✓ **LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA, SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.**

Solicito se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2010 a la fecha de la presente solicitud.

Me permito mencionar que aun cuando existe información pública relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por el Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Pública, la contenida en la misma no se encuentra desglosada con el detalle con la que un servidor esta solicitando, principalmente por lo que se refiere a la preferencia y coordenada del incidente o evento. Por lo que solito verifiquen en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado.

*La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base de datos en la que se encuentra la información relaciona la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de dichos documentos.*

*La información que solicito no puede ser considerada reservada en tanto no encuadre en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable ya que no supera la proba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su publicación afectaría en algún modo en las funciones del sujeto obligado o sus integrantes. Para mayor referencia se hace de su conocimiento que dicha información es pública y se proporciona de manera permanente por otros sujetos obligados del país, por ejemplo las instancias de seguridad*



35

de la Ciudad de México. Lo cual puede ser corroborado en el siguiente sitio <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/?groups=justicia-y-seguridad> (Sic)

**SEGUNDO.** - En fecha 30 de diciembre de 2022, la Unidad de Transparencia notificó a la solicitante mediante oficio UDT/581/2022, los oficios SSPMH/ST/1423/2021, signado por el Lic. en Crim. Édgar César Villa Osornio, Secretario de Seguridad Pública, y CMPCH/0043/2021, signado por la Salvador Oliva Alvarado, Coordinador de Protección Civil, mediante los cuales se daba respuesta a la solicitud de información con número de folio 220457922000050.

**TERCERO.** El día 19 de enero de 2022 el C. [REDACTED] presentó recurso de revisión ante su inconformidad con la respuesta emitida con el sujeto obligado, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual fue radicado por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro mediante acuerdo de fecha 24 de febrero de 2022 con número RR/DAIP/MEGC/86/2022.

**CUARTO.** El día 11 de octubre de 2022, fue notificada a la Unidad de Transparencia copia autógrafa de la resolución definitiva dictada el 28 de septiembre de 2022, en autos del recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/86/2022, en cuyo resolutivo TERCERO se ordenó lo siguiente:

**TERCERO.** - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución y el Informe Justificado, se ORDENA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA Y LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN de los hechos presuntamente constitutivos de delito del periodo del 01 (primero) de enero de 2011 (dos mil diez) hasta el 2020 (dos mil veinte) en versión pública, esto teniendo en consideración los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**QUINTO.** En fecha 12 de octubre de 2022, la Unidad de Transparencia, mediante oficio número UDT/462/2022, remitió a la Secretaría de Seguridad Pública la resolución antes referida, solicitando su cumplimiento en los términos requeridos.

**SEXTO.** El día 19 de octubre de 2022, el Lic. Juan Luis Rodríguez Aboytes, Secretario de Seguridad Pública, mediante escrito sin número de oficio, informó al Lic. José Agustín Sánchez Alegria, en su carácter de Presidente del Comité de



36

Transparencia, la inexistencia de información relativa a la solicitud con número de folio 220457922000050, remitiendo el diverso SSPMH/CC4/1322/2022 que refería la búsqueda realizada en el Centro de Control, Comando, Comunicaciones, y Cómputo, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, anexando Acta Circunstanciada de dicha búsqueda con fecha 19 de octubre de 2022, la cual refiere las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron origen a dicha inexistencia, y que a la letra dice:

**"ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL Y/O DIGITAL RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO  
220457921000050**

En Huimilpan, Querétaro, siendo las 10:48 (diez horas con cuarenta y ocho minutos) del día 19 (diecinueve) de octubre del 2022, en las oficinas que ocupa la Coordinación del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Computo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro, sito ubicado en domicilio conocido, Carretera Estatal 412 km 0+130, la Trasquila, Huimilpan, el suscrito Licenciado Juan Luis Rodríguez Aboytes titular de la dependencia antes citada, ante la presencia de los testigos, de asistencia los CC. Ingeniero Jesús Misael Hernández Ugalde, Coordinador del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Computo y el C. Omar Escobar Estrada, responsable de la Unidad de Análisis adscrita a la Coordinación del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Computo, se hace constar los siguientes:

**HECHOS**

Constituidos en las instalaciones que ocupa la Coordinación del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Computo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro, y en atención a dar cumplimiento al resolutivo TERCEPO, de la resolución definitiva de fecha 28 (veintiocho) de septiembre de 2022, dictada en autos del Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/06/2022, se llevó a cabo una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos, electrónicos y/o expedientes con los que cuenta la Coordinación del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Computo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro de la información correspondiente a los puntos de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información: "coordenadas geográficas establecidas en la sección "lugar de la intervención" respecto de los años 2010 a la fecha de la presente solicitud", propias a la solicitud de información con número de folio 220457921000050, encontrando los resultados siguientes:

AÑO SOLICITADO	INFORMACIÓN REQUERIDA	STATUS DE LA BÚSQUEDA
2010 - 2021	Coordinadas geográficas de los hechos delictivos y faltas administrativas	no se encontró información alguna en los archivos físicos electrónicos y/o expedientes con los que cuenta el departamento de archivo, que



		permite dar respuesta a la solicitud de información
2010 - 2014	Registro de hechos delictivos (tipo de incidente o evento, hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas)	no se encontró información alguna en los archivos físicos, electrónicos y/o expedientes con los que cuenta el departamento de archivo, que permita dar respuesta a la solicitud de información
2010 - 2017	Registro de faltas administrativas (tipo de incidente o evento, hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas)	no se encontró información alguna en los archivos físicos, electrónicos y/o expedientes con los que cuenta el departamento de archivo, que permita dar respuesta a la solicitud de información

De los resultados anteriormente planteados, es posible comprobar que LA INFORMACIÓN REFERIDA NO OBRA EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS, ELECTRÓNICOS Y/O EXPEDIENTES CON LOS QUE CUENTA LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y COMPUTO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

Por lo que se levanta la presente Acta Circunstanciada para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente actuación, siendo las 11:14 (once horas con catorce minutos) horas del día en que se actúa, y previa lectura del contenido de la presente Acta Circunstanciada, se firma ante los testigos de asistencia, firmando al calce para dar constancia que en ella intervieron:

LIC. JUAN LUIS RODRIGUEZ ABOYTES, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO. TESTIGOS: C. INGENIERO JESÚS MISael HERNÁNDEZ UGALDE, COORDINADOR DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y COMPUTO, C. OMAR ESCOBAR ESTRADA, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y COMPUTO"

En el documento descrito, el Lic. Juan Luis Rodríguez Aboytes, Secretario de Seguridad Pública, solicita que sea sometido a consideración del Comité de Transparencia del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la conformación de la Declaración de inexistencia.

SÉPTIMO. En fecha 19 de octubre de 2022, y en atención a lo solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, el Lic. José Agustín Sánchez Alegria, Presidente del Comité, a través de la Secretaría Técnica, procedió a emitir



(6)

convocatoria a los integrantes del Comité de Transparencia para la celebración de la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2022.

**OCTAVO** El día 24 de octubre de 2022 se reunieron los integrantes del Comité, a fin de formalizar la instalación del mismo, así como para celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2022, en la cual se analizó el asunto en cuestión y se ordenó la generación de la presente Acta de Inexistencia.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 43, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y los artículos 28 y 29 del Reglamento del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro, este Comité de Transparencia resulta competente para conocer la presente declaración de inexistencia, por lo cual en ejercicio de dichas facultades y en desahogo de la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2022, el Comité procedió al análisis de la declaración de inexistencia de la información relativa a la solicitud con número de folio 220457922000050, informada por la Secretaría de Seguridad Pública a este Comité.

Que la información requerida a este Municipio de Huimilpan mediante la solicitud de información con folio 220457922000050 es competencia de este sujeto obligado de acuerdo a sus atribuciones, competencias, facultades y funciones, correspondiendo en función de estas a la Secretaría de Seguridad Pública de Huimilpan, Querétaro.

**SEGUNDO.-** Derivado de que el tema que nos ocupa es relativo a la confirmación de inexistencia de información, resulta necesario referenciar el marco normativo aplicable para la declaración de inexistencia de información, partiendo de lo establecido en el artículo 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el que a la letra dice:

"Artículo 6 .

*A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

*I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, mora/o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima*



publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. la ley determinara los supuestos específicos bajo los cuales procedera la declaración de inexistencia de la información ( . )"

En el mismo orden de ideas, los artículos 1,3, fracciones VII y IX, y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disponen que:

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por ( . )

VII Documentos. Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico. ( . )

IX Expediente. Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados. ( . )

Artículo 129. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. ( . )

Por su parte la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en sus artículos 43, 136 y 137, señala que:

"Artículo 43. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

( . )

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que genere, acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones. ( . )

"Artículo 136. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el titular de la dependencia deberá informar tal circunstancia al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver la siguiente:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información.

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento.

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y



IV. Notificará al organo interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda."

**Artículo 137.** La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."

**TERCERO.-** De acuerdo a lo expuesto por la Secretaría de Seguridad Pública, se procedió al análisis de la normatividad que rige la siguiente información:

ANÓ SOLICITADO	INFORMACIÓN REQUERIDA	STATUS DE LA BÚSQUEDA
2010-2021	Coordenadas geográficas de los hechos delictivos y faltas administrativas.	No se encontró información alguna en los archivos físicos, electrónicos y/o expedientes con los que cuenta el departamento de archivo, que permita dar respuesta a la solicitud de información.
2010-2014	Registro de hechos delictivos (tipo de incidente o evento, hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas)	No se encontró información alguna en los archivos físicos, electrónicos y/o expedientes con los que cuenta el departamento de archivo, que permita dar respuesta a la solicitud de información.
2010-2017	Registro de faltas administrativas (tipo de incidente o evento, hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas)	No se encontró información alguna en los archivos físicos, electrónicos y/o expedientes con los que cuenta el departamento de archivo, que permita



		dar respuesta a la solicitud de información
--	--	---

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el artículo 49, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, que a la letra dispone que:

*"Artículo 49. El Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro tiene por objeto el comando, operación, monitoreo y control del sistema estatal de video vigilancia y del registro público vehicular estatal, operación informática, análisis y resguardo de información, atención y coordinación estatal de las líneas de emergencia y denuncia anónima, así como la operación y administración de la red estatal de telecomunicaciones para la seguridad (radiocomunicación y red de transporte de voz y datos) con la finalidad de garantizar el derecho fundamental de la seguridad en el Estado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y las demás disposiciones aplicables. (...)"*

Por cuanto ve a los organismos municipales, la misma Ley dispone que:

*"Artículo 50 Quinque. Los Centros de comando, operación, monitoreo y control de video vigilancia estatales y municipales se regirán por los principios que establece la presente Ley."*

Derivado de lo anterior, es que se aprecia que es la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Coordinación del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, es el área posible depositaria de la información relativa a lo ordenado al sujeto obligado en el resolutivo **TERCERO**, de la resolución definitiva de fecha 28 de septiembre de 2022, dictada en autos del Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/86/2022, en términos de los artículos 13, 14 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

**CUARTO.-** Derivado de lo anterior y de acuerdo a lo señalado por el artículo 136, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, ya que es la Secretaría de Seguridad Pública Municipal es el área que de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones correspondería generar, administrar o resguardar, en su caso, la información relativa a Coordenadas geográficas de los hechos delictivos y faltas administrativas de los años 2010 a 2021, el registro de hechos delictivos (tipo de incidente o evento, hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas) de los años 2010 a 2014 y Registro de faltas administrativas (tipo de incidente o evento, hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas) de los años 2010 a 2017, de la solicitud 08, información con número de folio 220457922000050, es por lo que dicho Departamento



10

42

procedio a la búsqueda exhaustiva, sin éxito, de la información solicitada, como lo hace constar en el Acta Circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2022, en la cual se asientan las circunstancias de modo, tiempo y lugar, que dieron origen a la inexistencia de la información mencionada a supralíneas.

En función de lo anterior y en atención a lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de acuerdo a lo expuesto por la Coordinación del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, en el Acta de búsqueda, las circunstancias de tiempo modo y lugar fueron las siguientes:

En las oficinas que ocupa la Coordinación del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro, se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Coordinación. Dicha búsqueda se realizó en el archivo electrónico, sin encontrar registro electrónico de la información. Asimismo, se efectuó la búsqueda exhaustiva en el archivo (físico) documental, sin encontrar registro físico o electrónico de la siguiente información:

AÑO SOLICITADO	INFORMACIÓN REQUERIDA	STATUS DE LA BÚSQUEDA
2010-2021	Coordinadas geográficas de los hechos delictivos y faltas administrativas.	No se encontró información alguna en los archivos físicos, electrónicos y/o expedientes con los que cuenta el departamento de archivo, que permita dar respuesta a la solicitud de información.
2010-2014	Registro de hechos delictivos (tipo de incidente o evento, hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas)	No se encontró información alguna en los archivos físicos, electrónicos y/o expedientes con los que cuenta el departamento de archivo, que permita dar respuesta a la solicitud de información.



43  
11

2010-2017	Registro de faltas administrativas (tipo de incidente o evento, hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas)	No se encontró información alguna en los archivos físicos, electrónicos y/o expedientes con los que cuenta el departamento de archivo, que permita dar respuesta a la solicitud de información.
-----------	--	---

Dicha búsqueda fue efectuada en los archivos físicos, electrónicos y/o expedientes con que cuenta la Coordinación del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, ubicado en las Oficinas de la Secretaría de Seguridad Pública, con domicilio en Carretera Estatal 412 Km 0+130, La Trasquila, Huimilpan, CP 76950, siendo el ING. JESÚS MISael HERNANDEZ UGALDE, en su carácter de Coordinador del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, el servidor público responsable de contar con la información de acuerdo a su cargo.

Sin embargo, realizada la búsqueda exhaustiva, y dado que la respuesta fue en sentido negativo, con lo cual se concluye que se tomaron todas las medidas necesarias para localizar la información en commento, sin encontrarla, lo cual fue informado al Presidente del Comité de Transparencia de conformidad con el antecedente **SEXTO** del presente Acuerdo, con lo cual, **se tiene por comprobada la inexistencia de la información solicitada.**

**QUINTO.**- Por otro lado, en términos de lo dispuesto por el artículo 136 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el Departamento de Coordinación del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, al ser la instancia competente para administrar la información requerida, y no obstante que el departamento expuso la inexistencia de la información y en consecuencia la imposibilidad de generar la información que se solicita, toda vez que derivado de la búsqueda se infiere que al no existir datos disponibles, resultaría improcedente su generación, toda vez que no se cuenta con los elementos necesarios para contrarrestar con información real y confiable. En virtud de lo anterior, el Comité no se encuentra en el supuesto de solicitar a la Dependencia, se genere o reponga la información, porque ello, en el caso, sería información falible e incorrecta, toda vez que se la inexistencia de datos, conllevaría a generar información errónea.



(2)

44

En virtud de lo expuesto en el presente Acuerdo, en desarrollo de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del municipio de Huimilpan, Querétaro, de fecha 24 de octubre de 2022, el Comité, en ejercicio de sus funciones y por unanimidad de votos, ordenó la emisión de los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO:** De conformidad con los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el diverso 43, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, este **Comité de Transparencia del Municipio de Huimilpan resulta competente para confirmar la presente declaración de inexistencia.**

**SEGUNDO.-** De acuerdo al artículo 136, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, este Comité ha analizado el caso exponiendo las razones en los considerandos del presente acuerdo, en donde se describen las medidas tomadas para la localización de la información, empleando criterios de búsqueda exhaustivos al realizar la búsqueda física y electrónica de los archivos del área que de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones corresponde ser la posible depositaria de la información, derivado de lo cual se tiene confirmada la inexistencia de la información solicitada.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se tienen plasmadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión como se expresa en los considerandos del presente acuerdo, y se ha señalado que corresponde a las personas titulares del Departamento de Coordinación del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo y la Secretaría de Seguridad Pública, como servidores públicos que de acuerdo a sus facultades, obligaciones y atribuciones les correspondería contar con la información que generan.

**CUARTO:** Con fundamento en el artículo 136, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro se confirma la Declaración de Inexistencia de la Información, inexistencia informada por la Secretaría de Seguridad Pública, relativa a:



- Coordenadas geográficas de los hechos delictivos y faltas administrativas de los años 2010 a 2021;
- Registro de hechos delictivos (tipo de incidente o evento, hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas) de los años 2010 a 2014; y
- Registro de faltas administrativas (tipo de incidente o evento, hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas) de los años 2010 a 2017.

Información requerida mediante solicitud de información con número de folio 220457922000050.

**QUINTO.-** En atención al artículo 136, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se instruye a la Unidad de Transparencia de este Municipio para que por su conducto se notifique la presente resolución a la persona solicitante C. [REDACTED] <sup>1</sup>

**SEXTO.-** Se instruye al Presidente de este Comité, el Lic. José Agustín Sánchez Alegría, para que por su conducto se notifique a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan el presente Acuerdo, así como a la Unidad de Transparencia para que a su vez lo informe a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

Así lo resolvieron en el desahogo de la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2022 los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Huimilpan, quienes firman en la última hoja del presente, de acuerdo a su cargo y rubrican al margen la presente Acta para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

HUIMILPAN, QUERÉTARO; A LOS 25 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. MARÍA TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIA TÉCNICA  
(Rubrica)



SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL MUNICIPIO DE  
HUIAMILPAN, QRO.

4b

Dependencia:	Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Huimilpan
Oficio:	SSPMH/1332/2022
Asunto:	Responde información
Fecha:	19 de octubre del 2022

LIC. MARIA TERESA MARTINEZ MARTINEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción XXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, le informo que a fin de dar cumplimiento con lo solicitado en su oficio número UDT/462/2022 remito copia simple del oficio SSPMH/CC4/1322/2022 suscrito por el Ingeniero Jesús Misael Hernandez Ugalde, Coordinador del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Computo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Huimilpan, Querétaro., con anexo en CD, y atendiendo a la solicitud del oficio que remito, anexo el acta de inexistencia de información correspondiente para que se ponga en consideración y se confirme la inexistencia de la información.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

MUNICIPIO DE  
HUIAMILPAN

✓20  
19 OCT. 2022  
3:25 PM

RECEBIDO

ATENTAMENTE

LIC. JUAN LUIS RODRIGUEZ ABOYTES  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE HUIAMILPAN, QRO.

EN LA RAYA

HUIAMILPAN  
2001-2024

SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



SECRETARIA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL MUNICIPIO DE  
HUIAMILPAN, QRO

Oficio No	SSPMH/CO4/1322/2022
Área	Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Huimilpan, Qro
Asunto	Se informa
Fecha	17 de octubre del 2022

LIC. YAZMIN RIVERA APANTENCO

COORDINADORA JURIDICA

PRESENTE

Por este medio y derivado de su oficio de solicitud SSPMH/CJyAI/053/2022, respecto a la solicitud del oficio UDT/462/2022 de fecha 11 de octubre del presente año, me permito informar a usted lo siguiente

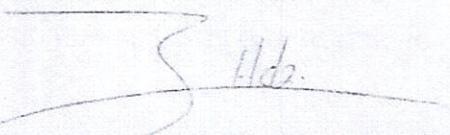
1. Se adjunta la información con la cual cuenta la Unidad de Análisis en CD magnético de la siguiente forma:
  - A) Respecto de los años del 2015 al 2021 se remiten los Hechos Delictivos.
  - B) Respecto de las faltas administrativas se remite los años 2018 al 2021

De igual manera le informo que no se cuenta con registro alguno respecto de las coordenadas geográficas solicitadas del 2010 al 2021 de Hechos Delictivos ni Falta Administrativa.

Respecto del año 2010 al 2014 le informo que no se cuenta con registro alguno de Hechos Delictivos, y del año 2010 al 2017 no se cuenta con registro alguno de Faltas Administrativas, es por lo anterior que solicito a usted para que por medio de su conducto se declare la inexistencia de la información.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 34 fracción XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

ATENTAMENTE

  
ING. JESÚS MISAELO HERNANDEZ UGALDE  
COORDINADOR DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y  
COMPUTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE  
HUIAMILPAN, QRO.



Dependencia: Unidad de Transparencia  
Oficio: UDT/511/2022  
Asunto: Se da Cumplimiento

Huimilpan, Querétaro; a 25 de octubre de 2022.

[REDACTED]  
P R E S E N T E:

A efecto de dar cumplimiento al resolutivo TERCERO de la resolución definitiva de fecha 28 de septiembre de 2022, dictada en autos del Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/86/2022, donde la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro ordena al municipio de Huimilpan, en su calidad de sujeto obligado, lo siguiente:

*"...TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 11, 12, 45, 46, 47, 66, 116, 119, 123, 129, 130, 140, 141, 142, 144, 148, 149, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución y el Informe Justificado, se ORDENA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA Y LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN de los hechos presuntamente constitutivos de delito del periodo del 01 (primero) de enero de 2010 (dos mil diez) hasta el 2020 (dos mil veinte) en versión pública, esto teniendo en consideración los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. ..." (...)"*

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 120, 121, 149, 151 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, adjunto al presente, escrito con número de oficio SSPMH/1332/2022, signado por el LIC. JUAN LUIS RODRÍGUEZ ABOYTES, Secretario de Seguridad Pública Municipal, así como



escrito con número de oficio SSPMH/CC4/1322/2022, suscrito por el ING. JESÚS MISael HERNÁNDEZ UGALDE, Coordinador del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Computo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, donde se proporciona la información relativa a:

- “ A) Respecto de los años del 2015 al 2021 se remiten los Hechos Delictivos.
- B) Respecto de las faltas administrativas se remite los años 2018 al 2021.” Al respecto, se adjuntan dos archivos en formato Excel denominados “HECHOS PRESUNTAMENTE CONSTI DE DELITO” y “FALTAS ADMINISTRATIVAS”. Lo anterior, por cuanto ve a la solicitud de información con número de folio 220457922000050.

En el mismo sentido, se adjunta al presente “ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 220457922000050”, a efecto de dar cumplimiento a la información correspondiente a las coordenadas geográficas de los hechos delictivos y faltas administrativas de los años 2010 a 2021; registro de hechos delictivos (tipo de incidente o evento, hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas) de los años 2010 a 2014; y registro de faltas administrativas (tipo de incidente o evento, hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas) de los años 2010 a 2017; de la solicitud en cita.

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

~~ATENTAMENTE:~~

~~LIC. MARÍA TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ~~  
~~TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA~~